



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 087-2026-MPM/GM

Moyobamba, 10 de febrero de 2026.

VISTO:

El Contrato de Consultoría N° 057-2020-MPM, de fecha 17 de agosto del 2020; la Carta N° 003-2025-QUISPE INGENIEROS SAC/G.G, ingresada a mesa de partes el 22 de agosto del 2025; el Informe Técnico N° 0030-2026-MPM/GIP/SSEO, de fecha 16 de enero del 2026; la Nota Informativa N° 0110-2026-MPM-GIP, de fecha 19 de enero del 2026; el Informe N° 009-2026-MPM-OGA-OAF, de fecha 29 de enero del 2026; la Nota Informativa N° 0100-2026-MPM/OGA, de fecha 03 de febrero del 2026; el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 03 de febrero del 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el anexo N° 01 (**definiciones**), del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (En adelante **RLCE**), precisa: **“La liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico”**;

Que, el artículo 144° - Vigencia del Contrato del Reglamento de la Ley Contrataciones del estado menciona lo siguiente:

144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso desde la recepción de la orden de compra o de servicio.
(...)

144.3. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente.

Que, con fecha 17 de agosto del 2020, se suscribe el **Contrato del Servicio de Inspección N°057-2020** entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba (Entidad) y de otra parte Quispe Ingenieros S.A.C debidamente representado por su Gerente General la Ing. Rocío del Pilar Vincés Mori, **“PARA EL SEGUIMIENTO DE CONTROL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES “EMP.SM-627 (EL MILAGRO) – DV.JERICÓ-JORGECHAVEZ.EMP.SM-628-JERICÓ-LIMABAMBA-VILLA HERMOSA”**, cuyo monto del contrato asciende a la suma de **S/. 75,000.00 (setenta y cinco mil con 00/100 soles)**, el cual incluye los impuestos de ley con excepción del IGV y un plazo contractual de **16 meses de Servicio de Inspección**;

Que, con fecha 22 de agosto del 2025, mediante **Carta N°003-2025-QUISPEINGENIEROS/G.G**, la **INSPECCIÓN** hace llegar a la Municipalidad Provincial de Moyobamba la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INSPECCIÓN: “PARA EL SEGUIMIENTO DE CONTROL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES “EMP.SM-627 (EL MILAGRO) –DV.JERICÓ-JORGECHAVEZ.EMP.SM-628-JERICÓ-LIMABAMBA-VILLA HERMOSA”**; con costo final del servicio de Inspección que asciende a la suma **S/. 75,000.00 (setenta y cinco mil con 00/100 soles)**, el cual incluye un saldo a favor de la Inspección por el importe de **S/ 7,343.75 (siete mil trescientos cuarenta y tres con 75/100 soles)**;





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 087-2026-MPM/GM

Que, en mérito a lo establecido en el párrafo precedente, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, en atención a la **Carta N°003-2025-QUISPEINGENIEROS/G.G**, de fecha 22 de agosto del 2025, presentado por la Gerente General de la Inspección, emite el **Informe Técnico N°0030-2026-MPM/GIP/SGEO**, de fecha 16 de enero del 2026, donde **realiza el análisis técnico en todo sus extremos** a la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INSPECCIÓN: “PARA EL SEGUIMIENTO DE CONTROL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES “EMP.SM-627 (ELMILAGRO)–DV.JERICÓ-JORGECHAVEZ.EMP.SM-628-JERICÓ-LIMABAMBA-VILLA HERMOSA”**, del cual concluye y recomienda:

6. CONCLUSIONES:

- *La Liquidación del servicio de INSPECCIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES “EMP. SM-627 (EL MILAGRO) – DV. JERICÓ – JORGE CHÁVEZ – EMP. SM-628 – JERICÓ – LIMABAMBA – VILLA HERMOSA” (Contrato N.º 57-2020-MPM, PES N.º 043-2020-MPM/OEC), presentada por la Gerente General de la empresa QUISPE INGENIEROS S.A.C, mediante Carta N.º 003-2025-QUISPE INGENIEROS S.A.C./GG, ingresada por Mesa de Partes el 22 de agosto de 2025, con Expediente SISPLUS N.º 645745, asciende a un costo total de S/ 67,656.25 (Sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis con 25/100 soles).*

7. RECOMENDACIÓN:

- *Se recomienda el presente documento a la Gerencia Municipal, para que, a través de esta, la Entidad se pronuncie mediante ACTO RESOLUTIVO y APRUEBE la liquidación del servicio de inspección para el seguimiento de control para el mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales “EMP.SM-627 (EL MILAGRO) – DV.JERICO-JORGE CHAVEZ.EMP.SM-628-JERICO-LIMABAMBA-VILLA HERMOSA”, por el importe de S/ de S/ 67,656.25 (Sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis con 25/100 soles), previa opinión contable e informe legal.*

Que, mediante **Nota Informativa N°0110-2026-MPM-GIP**, de fecha 19 de enero del 2026, el Gerente de Infraestructura Pública, otorga conformidad al **Informe Técnico N°0030-2026-MPM/GIP/SGEO**, de fecha 16 de enero del 2026, suscrito por la Subgerencia de Ejecución de Obras, y solicita a la Gerencia Municipal se realicen las acciones administrativas necesarias, para la aprobación de la Liquidación del Servicio de **INSPECCIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES “EMP. SM-627 (EL MILAGRO) – DV. JERICÓ – JORGE CHÁVEZ – EMP. SM-628 – JERICÓ – LIMABAMBA – VILLA HERMOSA” (Contrato N.º 57-2020-MPM, PES N.º 043-2020-MPM/OEC)**, con la finalidad de que, a través de dicho despacho, se remita a la Oficina General de Administración y Finanzas, con atención a la Oficina de Contabilidad y Tesorería fin de que se realice el informe financiero correspondiente al expediente antes mencionado;

Que, a través del **Informe N°009-2026-MPM-OGA-OAF**, de fecha 29 de enero del 2026, la Jefa de la Oficina de Administración Financiera, remite al Jefe de la Oficina de General de Administración, la Opinión Contable de la Liquidación del **Contrato N°057-2020 -MPM**, del Servicio de Inspección mencionado en los párrafos precedente, donde concluye y recomienda:

IV. CONCLUSIONES

- *En el presente informe se considera que, la presente Liquidación Financiera ejecutada por Admiración Indirecta, contiene el sustento financiero y por consiguiente existe similitud Contable y/o Ejecución Presupuestal, por ende, se determina un gasto fase Devengado y Girado; por el importe de S/ 67,656.25 (Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Con*



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 087-2026-MPM/GM

25/100 Soles). Información comprobada del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda derivar el presente informe a la Gerencia Municipal, para que, a través de esta, la Entidad se pronuncie mediante ACTO RESOLUTIVO y APRUEBE la Liquidación Financiera del proyecto de inversión: “SERVICIO DE INSPECTOR, PARA SEGUIMIENTO DE CONTROL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES “EMP.

Que, bajo esa premisa a través de la **Nota Informativa N°0100-2026-MPM/OGA, de fecha 03 de febrero del 2026**, el Jefe de la Oficina General de Administración, otorga conformidad, al **Informe 009-2026-MPM-OGA-OAF**, de fecha 29 de enero del 2026; suscrito por la Jefa de la Oficina de Administración Financiera, y requiere a la Gerencia Municipal continuar con su trámite respectivo aprobando la liquidación del “**SERVICIO DE INSPECCIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES “EMP. SM-627 (EL MILAGRO) – DV. JERICÓ – JORGE CHÁVEZ – EMP. SM-628 – JERICÓ – LIMABAMBA – VILLA HERMOSA”**;

Que, es importante precisar, que con Ordenanza Municipal N°642-2025-MPM/A, de fecha 23 de mayo del 2025, se aprobó el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)**, Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, donde establece las funciones de todas las dependencias que pertenecen a la entidad edil, señalando que la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la dotación y provisión de **infraestructura pública** para el desarrollo de la Provincia de Moyobamba. Asimismo, la **SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS**, es la unidad orgánica de línea responsable de ejecutar los procesos y acciones de la fase de ejecución de las inversiones del ciclo de inversiones en la municipalidad. Depende de la Gerencia de Infraestructura Pública; es por ello que, al contar con la conformidad otorgadas por la Gerencia y Sub Gerencia antes mencionadas a través del **Informe Técnico N°0030-2026-MPM/GIP/SGEO**, de fecha 16 de enero del 2026 y la **Nota Informativa N°0110 -2026-MPM-GIP**, de fecha 19 de enero del 2026, resulta procedente la aprobación de dicha liquidación mediante acto resolutivo;

Que, mediante proveído de fecha 28 de enero del 2026, el Gerente Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del presente acto resolutivo;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0286-2025-JNE, publicado con fecha 31 de julio del 2025, resuelve: “(...) **4. RESTABLECER** la vigencia de la credencial que le fue otorgada a don **Ernesto Peña Robalino como alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín**”;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 257-2025-MPM/A, de fecha 04 de agosto del 2025, se **DESIGNAN** a partir de la fecha, al **ING. JUAN GARCIA TELLO**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); el mismo que de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, **cuenta con facultades administrativas delegadas**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444; en consecuencia, se procede con la emisión del presente acto resolutivo;

Que, mediante Proveído de fecha 03 de febrero del 2026, el Gerente Municipal, remite el presente expediente administrativo, a esta Oficina General de Asesoría Jurídica, para la emisión del acto resolutivo.

Que, en ese sentido, y atendiendo a la evaluación técnica y legal efectuada, se desprende que resulta procedente aprobar la liquidación del **Contrato N°057-2020-MPM**, referente al “**SERVICIO DE INSPECCIÓN PARA SEGUIMIENTO DE CONTROL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES “EMP. SM-627 (EL MILAGRO) – DV.**



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 087-2026-MPM/GM

JRICO- JORGE CHAVEZ EMP. SM-628-JERICO-LIMABAMBA-VILLA HERMOSA”; por lo tanto, cumple con los presupuestos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en ese sentido, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A; al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley Nro. 30225; y, de conformidad al pronunciamiento técnico emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones de esta Municipalidad Provincial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la Liquidación del Contrato N° 057-2020-MPM, referente al “SERVICIO DE INSPECCIÓN PARA SEGUIMIENTO DE CONTROL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES “EMP. SM-627 (EL MILAGRO) – DV. JRICO- JORGE CHAVEZ EMP. SM-628-JERICO-LIMABAMBA-VILLA HERMOSA”, conforme a los fundamentos indicados en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo soporte técnico es el **Informe Técnico N° 0030-2026-MPM/GIP/SGEO**, de fecha 16 de enero del 2026, suscrito por la Subgerencia de Ejecución de Obras; validada (conformidad) por la Gerencia de Infraestructura Pública, a través de la **Nota Informativa N°0110-2026-MPM-GIP**, de fecha 19 de enero del 2026, ejecutada bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata); cuyo costo final del servicio asciende a la suma **S/ 67,656.25 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 25/100 SOLES)**, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS	MONTO PAGADOS	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	SALDO A FAVOR DE LA INSPECCION
A	MONTO CONTRACTUAL (CONTRATO N°57-2020-MPM)				
	EMP. SM-627 (EL MILAGRO) - DV. JRICO- JORGE CHAVEZ EMP. SM-628-JERICO-LIMABAMBA-VILLA HERMOSA	67,656.25	67,656.25	0.00	0.00
	Valorización N° 01 - Agosto 2020	4,687.50	4,687.50	0.00	0.00
	Valorización N° 02 - Setiembre 2020	2,031.25	2,031.25	0.00	0.00
	Valorización N° 03 - Octubre 2020	4,687.50	4,687.50	0.00	0.00
	Valorización N° 04 - Noviembre 2020	4,687.50	4,687.50	0.00	0.00
	Valorización N° 05 - Diciembre 2020	4,687.50	4,687.50	0.00	0.00
	Valorización N° 06 - Enero 2021	4,687.50	4,687.50	0.00	0.00
	Valorización N° 07 - Febrero 2021	4,687.50	4,687.50	0.00	0.00
	Valorización N° 08 - Marzo 2021	4,687.50	4,687.50	0.00	0.00
	Valorización N° 09 - Abril 2021	4,687.50	4,687.50	0.00	0.00
	Valorización N° 10 - Mayo 2021	4,687.50	4,687.50	0.00	0.00
	Valorización N° 11 - Junio 2021	4,687.50	4,687.50	0.00	0.00
	Valorización N° 12 - Julio 2021	4,687.50	4,687.50	0.00	0.00
	Valorización N° 13 - Agosto 2021	4,687.50	4,687.50	0.00	0.00
	Valorización N° 14 - Setiembre 2021	4,687.50	4,687.50	0.00	0.00
	Valorización N° 15 - Octubre 2021	4,687.50	4,687.50	0.00	0.00
	TOTAL DEL CAMINO	67,656.25	67,656.25	0.00	0.00
	COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE INSPECCION	67,656.25	67,656.25	-	-
	TOTAL	67,656.25	67,656.25	-	-
B	PENALIDADES Y/O DESCUENTOS				
	Penalidad por mora	-	-	-	-
	Otras penalidades según contrato durante la ejecución de la obra	-	-	-	-
	TOTAL	-	-	-	-
	PAGO DEL SERVICIO DE INSPECCION	67,656.25	67,656.25		-

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR** que el **personal técnico** que ha intervenido en la revisión y análisis de la liquidación del Contrato de Consultoría N° 057-2020-MPM, es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 087-2026-MPM/GM

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración; Gerencia de Infraestructura Pública y demás Gerencias, Oficinas, Unidades y/o áreas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia de Infraestructura Publica realice la notificación de la presente resolución a quien corresponda, cumpliendo con las formalidades de ley; asimismo derivar al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para la publicación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.